



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2026-MPS/GM.

Sechura, 11 de Febrero de 2026.

VISTO:

La Carta N° 057-2026/STA.ROSA-C.F-G, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Yriko Bullon Urbina – Representante Común de Consorcio Fénix e Informe Legal N° 093-2026-MPS/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **MODIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2663448, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 146-2025-MPS/GM, de fecha 02 de abril de 2025, se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 1'831,850.13 (Un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta con 13/100 Soles), que incluye Valor Referencial de Obras, Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación de Obra, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria INDIRECTA (POR CONTRATA), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada y con precios vigentes al mes de ENERO del 2025.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 10-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 15 de julio de 2025, se firmó el contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Contratista Consorcio Fénix integrado por (Ecorpint E.I.R.L y CPROJECT E.I.R.L), por el monto de S/ 1,701,571.55 (Un millón setecientos un mil quinientos setenta y uno con 55/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente de la Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-MPS/C-1-Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 09-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 16 de julio de 2025, se firmó el contrato para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Santa Rosa integrado por (Oscar Roberto Pozo Rentería y Constructora Cossald E.I.R.L), por el monto de S/ 88,050.00 (Ochenta y ocho mil cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (90 días calendario para la Supervisión de Ejecución de Obra y 30 días calendario para la Liquidación de Obra), emergente del Concurso Público Abreviado N° 02-2025-MPS/C-1-Primera Convocatoria.

Que, con fecha 31 de julio de 2025, se firma la **Acta de Entrega de Terreno para la Ejecución de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, como son: la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura, la Supervisión de la Obra Consorcio Supervisión

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 036-2026-MPS/GM

Santa Rosa, Supervisor de Obra, la Contratista Consorcio Fénix y el Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448.

Que, con fecha 01 de agosto de 2025, se firma el **Acta de Inicio de Obra**, entre Representantes de la Municipalidad Provincial de Sechura, como son: la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerente de Infraestructura, la Supervisión de la Obra Consorcio Supervisión Santa Rosa, Supervisor de Obra, la Contratista Consorcio Fénix y el Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 370-2025-MPS-GM, de fecha 14 de agosto de 2025, se Resolvió en el Artículo Primero; APROBAR, la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA (DIAGRAMA DE GANTT, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO MENSUAL, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS) ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448, considerando como fecha de inicio 01 de agosto de 2025 y fecha de culminación el 29 de octubre de 2025, contabilizándose noventa (90) días calendarios de plazo de ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 001-2026-KIOR-RO/CONSORCIO FÉNIX, de fecha 15 enero de 2026, la Ing. Katty Isabel Ortiz Ruiz - Residente de Obra informa al Sr. Yriko Bullon Urbina - Representante Común de Consorcio Fénix que, al amparo de la normativa vigente y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, solicita la Modificación de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448, correspondientes arquitectura y equipamiento a fin de realizar el trámite para la Liquidación de Obra según lo indicado en el artículo 215° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente,

Que, con Carta N° 057-2026/STA.ROSA-C.F-G, de fecha 15 de enero de 2026, el Sr. Yriko Bullon Urbina - Representante Común de Consorcio Fénix se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, en atención a la Subgerencia Infraestructura, informando que según el informe precedente, alcanza el expediente de la Modificación de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448, correspondientes arquitectura y equipamiento, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0100-2026-MPS-GDTI-SI, de fecha 30 de enero de 2026, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, según el análisis efectuado y de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Opinión N° 026-2021/DTN y en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, concluye; dar su Procedencia a la Modificación de las Fórmulas Polinómicas de Arquitectura y Equipamiento del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448, debido a que las Fórmulas Polinómicas del expediente no se ajusta a lo establecido en el D.S N° 011-79-VC, además, indica lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 036-2026-MPS/GM

RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA:

Con Carta N° 018-2025-KIOR-RO-CONSORCIO FENIX de fecha 18/12/2025, el Ing. Residente de obra solicita la corrección de las 02 fórmulas polinómicas, debido a que las fórmulas del expediente técnico presentaban un error, debido a que los coeficientes no suman 1.

Es este sentido el contratista mediante Carta N°057-2025/STA.ROSA-C.F.-G. de fecha 28 de enero de 2025, el representante común del Consorcio Fénix alcanza a la entidad con atención a la Subgerencia de Infraestructura, el INFORME N°001-2026-KIOR-RO/CONSORCIO FENIX del residente de obra, donde solicita la aprobación de 02 fórmulas polinómicas de arquitectura y equipamiento, recientemente corregidas por el proyectista, así mismo en el informe se concluye: "Se solicita tramitar la presente a fin de solicitar la MODIFICACIÓN DE LAS FORMULAS POLINOMICAS POR ESPECIALIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, a fin de agregar la corrección de las 02 fórmulas polinómicas nuevas correspondientes a Arquitectura y Equipamiento, recientemente corregidas, las mismas que deben ser aprobadas por la entidad vía acto resolutivo".

DE LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL PROYECTISTA:

Se indica que la entidad con Carta N° 0996-2025-MPS-GDTI-SI de fecha 24.12.2025, solicitó pronunciamiento al proyectista del expediente técnico de obra, sobre de observaciones a fórmulas polinómicas de Arquitectura y Equipamiento, realizadas por el contratista Consorcio Fénix y la supervisión de obra, el mismo que mediante Carta N° 001-2026-KCSV, el consultor de elaboración de expediente técnico de Obra, Ing. Kelly Carol Silva Vicente, alcanza a la Subgerencia de Infraestructura la corrección de 02 fórmulas polinómicas de arquitectura y equipamiento, a solicitud del contratista Consorcio Fénix, ejecutor de la obra antes mencionada.

La Ing. Kelly Carol Silva Vicente mediante Carta N° 001-2026-KCSV de fecha 08/01/2025, presento a la entidad la corrección de las fórmulas polinómicas de Arquitectura y Equipamiento, concluyendo los siguiente: indicarle que se ha revisado la documentación adjunta, encontrándose que las fórmulas polinómicas de las especialidades de arquitectura y equipamiento contienen ciertos errores materiales que conllevan a que éstas no se ajusten a lo dispuesto en el D.S. N° 011-79-VC. Cabe mencionar que las mismas fueron aprobadas por la Municipalidad Provincial de Sechura, mediante Resolución Gerencial N° 146-2025-MPS-GM de fecha 02 de abril del 2025.

Asimismo, alcanza la corrección de las fórmulas polinómicas anteriormente indicadas, las cuales se sujetan a lo indicado en la normativa anteriormente referida, para los fines que la Entidad estime convenientes, de acuerdo al siguiente detalle:

FÓRMULA POLINÓMICA DE ARQUITECTURA:

La misma que fue elaborada por el consultor de la elaboración de expediente técnico, adjuntada en la Carta N°001-2026-KCSV

$K = 0.426*(Mr / Mo) + 0.117*(PTCr / PTCo) + 0.142*(DMr / DMo) + 0.315*(Ir / Io)$					
Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.426	100.000 M		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.117	8.547		23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
		59.829 PTC		54	PINTURA LATEX
		31.624		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.142	80.282 DM		30	DOXAR (GENERAL PONDERADO)
		19.718		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.315	100.000 I		39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

FÓRMULA POLINÓMICA DE EQUIPAMIENTO:

La misma que elaborada por el consultor de la elaboración de expediente técnico, adjuntada en la Carta N°001-2026-KCSV

$K = 0.706 \cdot (Mr / Mo) + 0.294 \cdot (Ir / Io)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.706	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.294	100.000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DEL ANÁLISIS DEL PRESENTE INFORME, Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO:

La entidad con CARTA N° 010-2026-MPS-GDTI-SI de fecha 09-01-2026, notifico al Representante Común del Consorcio Fénix la corrección de la fórmula polinómica de arquitectura y equipamiento realizada por el consultor de la elaboración del expediente técnico, realizadas por Ing. Kelly Carol Silva Vicente mediante la CARTA N°001-2026-KCSV, para su conocimiento y fines pertinentes conforme lo establece el reglamento de la ley de General de Contracciones.

Según lo establecido en la **opinión N° 026-2022/DTN**, en el párrafo 6 del numeral 2.2, que dice: “Así, se concluye que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las fórmulas polinómicas, por tanto, en principio, durante la ejecución contractual no es posible subsanar las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, que forma parte integrante del contrato”. Del mismo modo en el numeral; 2.3. “Sin perjuicio de ello, es pertinente tener en cuenta que el artículo 38 del Reglamento establece que “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”, precisando en su numeral 34.8 que “Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias”.

“En esa medida, en aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79- VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste”. Asimismo, precisa en la Opinión N° 026-2021/DTN, ítem 2.2 describe, Sobre el particular, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)”.

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ello, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual.

En ese orden de ideas, puede concluirse que dentro de las modificaciones que la normativa de contrataciones del Estado prevé para el contrato de obra no se encuentra la corrección de fórmulas



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 036-2026-MPS/GM

polinómicas; por lo tanto, durante la ejecución contractual, no pueden modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico.

En tal sentido se ha verificado que las fórmulas de Arquitectura y Equipamiento consideradas en el expediente técnico primigenio está contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, en consecuencia, la normativa de contrataciones del Estado, debido a que la sumatoria de los coeficientes de incidencias suman un total de **1.07** en la fórmula de **Arquitectura** y **1.294** en la fórmula de **Equipamiento**, contraviniendo lo establecido D.S. N°011-79-VC, que establece que la sumatoria de los coeficientes siempre será igual a la unidad.

Así mismo, es importa señalar que el error en la determinación de las incidencias en las fórmulas polinómicas antes señaladas, podría generar el reconocimiento de reajustes que no le corresponde al contratista en la etapa de la liquidación de la obra, por lo tanto, resulta necesario realizar la aprobación de la modificación de las fórmulas polinómicas mediante acto resolutivo, a fin de que estas puedan utilizarse en la liquidación de la obra.

Que, mediante Informe N° 105-2026-MPS-GDTI, de fecha 02 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal, que según los informes precedentes y lo indicado por el Supervisor de Obra y Subgerencia de Infraestructura, alcanza el expediente de la Modificación de las Fórmulas Polinómicas (Arquitectura y Equipamiento) del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448. Asimismo, concluye que resulta Procedente Aprobar dichas Modificaciones de las Fórmulas Polinómicas teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 011-79-VC, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, con Proveído, de fecha 02 de febrero de 2026, adherido al Informe N° 105-2026-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 093-2026-MPS/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente la solicitud de MODIFICACIÓN de las FÓRMULAS POLINÓMICAS del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2663448, conforme al Decreto Supremo N° 011-79-VC y de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura. Asimismo, recomienda, al área correspondiente publique la presente resolución en la PLADICOP.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"**.

Que, el Anexo 1 Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, define al **Expediente Técnico** conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, **fórmulas polinómicas**, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación.

(06) ... Continúa Resolución Gerencial N° 036-2026-MPS/GM

Que, mediante el artículo 170° de la norma antes acotada define al expediente técnico según lo indicado:

Artículo 170°. Expediente técnico de obra.

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, respecto a la petición presentada por el Consorcio Fénix y revisado con el Reglamento de la ley N° 32069, se verifica que la actual normativa de contrataciones del estado si incorpora el uso de fórmulas polinómicas para ajustes en valorizaciones de obra, algo que tradicionalmente se usaba bajo el régimen anterior para reflejar variaciones de precios en insumos, mano de obra, etc. y que ahora se mantiene como parte del cálculo técnico económico de los reajustes en contratos bajo la nueva normativa:

Artículo 209°. Reajustes en obras y consultoría de obras

209.1. Los reajustes se realizan aplicando lo dispuesto por la directiva emitida por la DGA respecto a las fórmulas polinómicas.

209.2. En el caso de obras pactadas en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes para las valorizaciones de acuerdo con las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado y en el caso de adicionales, con la fórmula polinómica del presupuesto del adicional. El contratista calcula y consigna en su valorización el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el INEI a la fecha de solicitud de pago. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 209.3. En el caso de consultoría de obras pactados en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes que correspondan en los pagos de acuerdo con las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, previstas en las bases. Los reajustes se calculan utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

209.4. Es potestad del contratista solicitar la aplicación y pago de los reajustes en las valorizaciones o en la liquidación.

Asimismo, es preciso indicar el Decreto Supremo N° 011-79-VC, la cual establece en su Artículo 2° Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el artículo 2° del Decreto Ley, adoptaran la siguiente forma general básica (...) La suma de todos los coeficientes de incidencia ($a+b+c+d+e$) siempre será igual a la unidad (1). Asimismo, el artículo 4° Se considera "obra" para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, sólo podrán emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas.



Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución Gerencial N° 036-2026-MPS/GM

Que, la Dirección Técnico Normativa – OSCE, opina sobre Fórmula Polinómica en los Contratos de Ejecución de Obra; **Opinión N° 026 -2022/DTN**, de fecha 08 de abril de 2022, en el cual indica en sus conclusiones: **3.1 En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las fórmulas polinómicas, por tanto, en principio, durante la ejecución contractual no es posible subsanar las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, que forma parte integrante del contrato. 3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.**

Que, con Proveído, de fecha 10 de febrero de 2026, adherido al Informe Legal N° 093-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario emita el acto resolutivo al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2026-MPS/A, de fecha 05 de febrero del 2026 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **MODIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS** del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE DEL AA.HH. SANTA ROSA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2663448, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 146-2025-MPS/GM, de fecha 02 de abril de 2025 y conforme al Decreto Supremo N° 011-79-VC y lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura, quedando de la siguiente manera:

FÓRMULA POLINÓMICA ARQUITECTURA:

$K = 0.426 \cdot (Mr / Mo) + 0.117 \cdot (PTCr / PTCo) + 0.142 \cdot (DMr / DMo) + 0.315 \cdot (lr / lo)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.426	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.117	8.547		23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
		59.829	PTC	54	PINTURA LATEX
		31.624		55	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.142	80.262	DM	30	DOÍ AR (GENRAL PONDERADO)
		19.718		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.315	100.000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

(08) ... Continúa Resolución Gerencial N° 036-2026-MPS/GM



FÓRMULA POLINÓMICA DE EQUIPAMIENTO:

$K = 0.706 \cdot (Mr / Mo) + 0.294 \cdot (Ir / Io)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.706	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.294	100.000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Ello con la única finalidad de ajustar el contenido del Contrato de Ejecución de Obra N° 10-2025-MPS-GM-OGAF/OA, de fecha 15 de julio de 2025, a las disposiciones del ordenamiento legal vigente – Decreto Supremo N° 011-79-VC.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que queda subsistente el resto del contenido de Resolución Gerencial N° 146-2025-MPS/GM, de fecha 02 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Contratista Consorcio Fénix, Consorcio Supervisor Santa Rosa, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

LIC. ALEX AUGUSTO AYALA ALDANA
GERENTE MUNICIPAL (e)

AAAA/G.M (e)

